

**BOLETA.—COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE NOVIEMBRE**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			Fechas	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>				
13-11-919	75 55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	75,60	13-11-919	525,00	Banco de España.....	500			525,00 y 526,00
13-11-919	75 55	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " " "	75,75	11-11-919	303,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	50		304,00
13-11-919	76 50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " " "	76,75 y 85	13-11-919	293,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		293,00
13-11-919	77 70	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " " "	77,70	4-11-919	98,00	Banco de Castilla.....	250			401,00
13-1-919	77 75	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " " "	77,70	13-11-919	400,00	Banco Hispano-Americano.....	500			169,00
13-11-919	77 25	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " " "	77,50	13-11-919	1-9,00	Banco Español de Crédito.....	250			397,00
13-1-919	76 50	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " " "	76,50, 57,00 y 76,50	12-11-919	359,00	Unión Española de Explosivos...	100			108,50
13-1-919	76 50	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " " "	76,50, 77,00 y 76,50	13-11-919	108,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			47,75
13-11-919	76 80	En diferentes series.....		13-11-919	47,25	carera Española... } Ordinurias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		13-11-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
13-11-919	87 25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	87,25 y 30	11-11-919	114,00	Unión Alcololera Española.....	500			
13-11-919	87 25	" E, de 12.000 " " " " " " " " " " " " " " "		1-9-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
13-11-919	87 25	" D, de 6.000 " " " " " " " " " " " " " " "	87,50	13-11-919	260,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			250,50 pesetas
13-11-919	87 25	" C, de 4.000 " " " " " " " " " " " " " " "	87,50	12-11-919	252,00	Idem Norte de España.....	500			309, 308 y 309 id.
13-11-919	87 25	" B, de 2.000 " " " " " " " " " " " " " " "	87,50	13-1-9-9	303,00	B.º Español del Rio de la Plata.				
13-11-919	87 25	" A, de 1.000 " " " " " " " " " " " " " " "	87,50			<b>OBLIGACIONES</b>		<i>Interés anual por 100</i>		
12-11-919	90 50	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " " "	90,50	12-11-919	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		99,25
12-11-919	90 50	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " " "	90,50	13-11-919	107,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		107,50
13-11-919	17 25	En diferentes series.....	87,50	10-11-919	85,25	Sociedad Gral. Azuc.ª de España.	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
4-11-919	90 90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
6-11-919	90 30	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " " "		12-11-919	89,75	F. C. M. Z. A., Va-	500	5		
12-11-919	90 50	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " " "		6-6-919	91,40	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
12-11-919	90 50	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " " "		14-10-919	76,50	" " " " B.	500	4		
11-11-919	90 50	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " " "	91,00	5-11-919	58,00	" " " " C.	500	4		
8-11-919	90 30	En diferentes series.....	91,00	16-9-919	59,25	1.ª serie.	500	4		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		6-8-919	60,00	Idem Norte de Espa-	500	4		
13-11-919	97 60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,60	14-11-918	61,50	ña. Emisión 17 de	500	4		
13-11-919	97 50	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " " "	97,50 y 80	12-6-919	61,50	Enero 1905.....	500	4		
13-11-919	97 50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " " "	97,50 y 60			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
13-11-919	97 50	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " " "	97,50 y 60	12-11-919	76,00	Obligaciones .....				
13-11-919	97 50	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " " "	97,50 y 60	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500			
13-11-919	97 50	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " " "	98,00, 97,50 y 60	12-11-919	94,25	Idem para pago de exproplac-				94,00
13-11-919	97 50	En diferentes series.....	97 60			nes en el interior.....	500			
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>		13-11-919	94,00	Idem «Empérsito Villa Madrid»				
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100...		13-11-919	94,00	de 1914.....	500			91,00
		" B, de 5.000 " al 4 por 100...		11-11-919	96,00	Idem id. id. de 1918.....	500			94,00
		" A, de 500 " al 4,75 por 100...				Cédulas para idem de id. en el				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100...				ensanche .....	500			95,00

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	258.000
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	34.000
5 por 100 amortizable.....	145.500
Acolones del Banco de España.....	11.000
Idem del Banco Hipotecario.....	10.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	18.500
Azuñereras.—Preferentes .....	33.000
Idem.—Ordinarias .....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque,	25.000 francos, a 52,50 pesetas por 100 francos.—150.000 a 52,00.—1.100.000 a 51,75.—50.000 a 51,00.
Londres, a la vista, cheque,	1.000 libras, a 20,50 pesetas cada una.—6.000 a 20,40. 11.000 a 20,45.—10.000 a 20,55.—5.000 a 20,60.—2.000 a 20,62.—7.000 a 20,65.
Berlín a la vista, cheque,	150.000 marcos a 13,50 pesetas por 100 marcos.—50.000 a 50.000 a 13,00.
Nueva York, cheque,	35.000 dólares, a 5,03 pesetas cada uno.

Boleta de Madrid.—Núm. 320 16 Noviembre 1919 Anexo núm. Y.—Página 449

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 14 de Noviembre de 1919.*

La carencia de datos impide juzgar con exactitud de la situación atmosférica de hoy. Parece que una borrasca de importancia se aproxima por el Noroeste a España desde el Atlántico. Llovió en casi toda la Península, y los vientos soplan en general, moderados o fuertes, de la región Sur, y la tem-

peratura, que ayer descendió, hoy ha tenido un aumento, siendo relativamente benigna.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del régimen de lluvias en todas nuestras costas.

Una borrasca de importancia se aproxima a las costas gallegas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 6/6	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	688 3	7,4	97	SE.....	6 Fuerte.....	9,2	Cub. (llueve).	Temperatura máxima a la sombra..... 14,0
4	688 8	8,2	98	SE.....	4 Moderado...	0,2	Idem.	Idem mínima a la idem..... 7,4
8	689 7	8,8	99	S.....	0 Calma.....	0	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	689 3	13,8	83	S.....	2—Muy flojo...	0,1	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,0
16	683 3	12,3	99	SSW.....	3—Flojo.....	4,5	Idem.	Recorrido total del viento en las veinticuatro horas, kilómetros... 723
20	691 3	11,1	90	SW.....	2—Muy flojo...	0,7	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID del día 12 del corriente el anuncio de subasta del pesquero de almadraba, denominado La Caleta, con arreglo a lo prescrito en el artículo 27 del vigente reglamento para la pesca con dicho arte, de 2 de Enero de 1917, dicho acto tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante, y ante las Juntas a que hace referencia el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de Abril último.

Madrid, 13 de Noviembre de 1919.—El Director general, A. Gálvez Cañero. S—1401

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

##### CAJA DE DEPÓSITOS

Acordada por la Audiencia territorial de Granada la devolución del depósito número 494 de entrada y 1395 de registro, imputante 1.000 pesetas en metálico, constituido por D. Emilio de Oliva y Ruiz con fecha 17 de Mayo de 1895, como garantía de

fiianza para garantizar el cargo de Procurador, cuya suma debe percibir el señor Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de este Juzgado, para responder a cargos contraídos por el citado Procurador, y no pudiendo presentarse el resguardo correspondiente a dicho depósito por hallarse su dueño el D. Emilio de Oliva y Ruiz declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, se expedirá nuevo resguardo y se devolverá el depósito, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga, 10 de Noviembre de 1919. El Interventor. P—5153

#### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta para el suministro de máquinas para construir cebos para cartuchos, con destino al taller del ramo de Artillería de este Arsenal, que debió celebrarse el día 3 del actual, y quedó suspendida por falta de documentación reglamentaria, según determina el artículo 78 del vigente Reglamento de Contratación, deberá tener lugar el miércoles 19 del presente mes, a las catorce horas, en la Comandancia General de este Apostadero.

Lo que se noticia para conocimiento de los licitadores que hayan presentado proposición y de los que deseen concurrir a dicho acto.

Arrendo de la Carraca, 11 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Francisco Montero. S—1192

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti-

tracción se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Acero, 178 pesetas.  
Francisco Alcañiz, 2,63.  
Manuel Aldea, 7,43.  
Nicolás Aldea, 5,53.  
Juan Aldea, 17,88.  
Manuel Aldea, 8,16.  
Manuel Alonso, 5,04.  
Clemente Angulo, 2,46.  
Joaquín Angulo, 2,00.  
Rosa Angulo, 2,99.  
Manuel Angulo, 2,24.  
Alberto Angulo, 7,43.  
Martina Amal, 8,53.  
Antonio Agensio, 2,46.  
Bartolomé Aznar, 2,91.  
María Aznar, 2,96.  
Tadeo Aznar, 2,85.  
Tomasa Aznar, 3,98.  
Engracia Berdejo, 4,97.  
María Berdejo, 13,78.  
Manuela Bernal, 1,78.  
María Antonia Bernal, 7.  
María Antonia Bernal, 7.  
Juan Bernal, 5,20.  
Pascual Bernal, 3,64.  
Román Bernal, 7,27.  
Vicente Bernal, 1,79.  
Francisco Bernal, 10,33.  
Juan Bernal, 23,43.  
Manuel Bernal, 2,46.  
María Bernal, 2,40.  
Pascuala Bernal, 5,76.  
Josefa Bernal, 4,47.  
Vicente Bernal, 1,30.  
Román Bernal, 11,57.  
Manuel Bernal, 5,25.  
Manuel Bernal, 12,80.  
Esteban Bernal, 6,43.  
Hipólito Bernal, 5,70.  
Vicente Bernal, 11,62.  
Rafael Bernal, 3,91.  
Agustín Blanco, 2,22.  
Joaquín Bongo, 40,91.  
Joaquín Bongo, 1,95.  
Francisco Bongo, 8,21.  
José Bongo, 8,16.  
Julio Bongo, 6,53.  
María Bongo, 4,47.  
Rafael Cabello, 1,78.  
María Cabello, 2,91.  
Pedro Calderón, 2,00.  
Agustín Calderón, 1,95.  
Pedro Calderón, 1,98.  
Elias Calle, 1,67.  
Antonio Campos, 1,90.  
Antonio Cardiel, 1,90.  
Francisco Cardiel, 7,21.  
Pascual Cardiel, 2,13.  
Antonio Cerulla, 9,27.  
Miguel Cebrián, 2,00.  
Antonio Cerdán, 3,07.  
Petra Cerdán, 2,36.  
Joaquina Clemente, 2,85.  
Marcos Campos, 11,18.  
Nicolás Campos, 13,25.  
Antonio Campos, 4,64.  
Miguel Campos, 2,24.  
J. José Campos, 5,25.  
Nicolás Campos, 6,69.  
José Campos, 20,22.  
Teresa Campos, 0,67.  
Antonio Campos, 3,86.

Alejandro Campos, 13,52.  
Marcelino Campos, 22,81.  
Miguel Campos, 13,13.  
Felipe Crespo, 7,66.  
Pascual Domínguez, 2,01.  
Pascual Egido, 3,46.  
Carmen Ezquerro, 18,22.  
María Ezquerro, 2,79.  
Juan Ezquerro, 2,57.  
Mariano Ezquerro, 12,89.  
Ramón Ezquerro, 2,23.  
Catalina Falco, 7,99.  
J. Francisco Felipe, 5,42.  
Manuel Felipe, 2,79.  
Nicolás Felipe, 1,84.  
Francisco Felipe, 1,51.  
Manuel Felipe, 13,59.  
Gregoria Ferro, 4,14.  
Pedro Ferrer, 2,68.  
José Ferrer, 9,11.  
Manuel Ferrer, 11,96.  
Nicolás Ferrer, 2,68.  
Miguel Lombana, 7,78.  
Jorge Franco, 1,68.  
Josefa Franco, 2,63.  
Manuel Franco, 2,01.  
Mariano Galindo, 5,31.  
Pascuala Galindo, 4,41.  
Simón Galindo, 2,46.  
Nicolás Gálvez, 14,58.  
Ramón Gálvez, 5,14.  
María Antonia Gálvez, 4,36.  
Angel Gálvez, 5,20.  
Hipólito Gálvez, 19,54.  
José Gálvez, 8,21.  
Manuel Gálvez, 4,58.  
Manuel Gálvez, 15,93.  
Manuel Gálvez, 2,35.  
Manuel Gálvez, 2,01.  
Nicolás Gálvez, 9,72.  
Vicente Gálvez, 14,14.  
Manuel Gálvez, 2,12.  
Mariano Gálvez, 5,53.  
Manuel Gálvez, 2,23.  
Ignacio Gálvez, 2,01.  
Francisco Gálvez, 2,00.  
María Antonia Gálvez, 6,26.  
Manuel García, 6,20.  
Emiliano Gasca, 1,79.  
Gregorio Gasca, 5,22.  
Gregorio Gasca, 7,71.  
Nicolás Gimeno, 25,10.  
Francisco Gimeno, 1,95.  
Nicolás Gimeno, 6,52.  
Julian Gimeno, 2,63.  
Ana María Gimeno, 1,79.  
José Gimeno, 13,86.  
J. Francisco Gimeno, 22,51.  
Nicolás Gimeno, 3,24.  
Hipólito Gimeno, 2,22.  
Fidel Gimeno, 2,09.  
Francisco Gimeno, 1,89.  
Antonio Gimeno, 3,24.  
Francisco Gimeno, 2,01.  
María Gimeno, 5,47.  
Miguel Gimeno, 10,73.  
Nicolás Gimeno, 2,96.  
Manuel Gimeno, 9,69.  
Manuel Gimeno, 1,79.  
Pedro Gimeno, 1,84.  
Juan Gimeno, 0,89.  
Nicolás Gimeno, 2,12.  
Damián Gimeno, 1,68.  
María Gimeno, 1,56.  
María Gimeno, 4,08.  
Francisco Món, 32,42.  
Francisco Món, 1,82.  
Francisco Gracia, 2,35.  
Nicolás Gracia, 1,65.  
Francisco Gracia, 7,77.  
Gabriel Gracia, 4,25.  
Pedro Gracia, 13,92.  
Manuel Gracia, 2,59.  
Nicolás Gracia, 1,89.

Ignacio Gracia, 1,67.  
Diego Gracia, 4,76.  
María Gracia, 6,20.  
Manuel Gracia, 12,63.  
Valero Gracia, 7,88.  
Gerardo Gregorio, 12,72.  
Francisco Hernández, 2,46.  
Mariano Hernández, 1,77.  
Martín Hernández, 4,13.  
Mateo Hernández, 4,53.  
Nicolás Hernández, 8,28.  
Mateo Hernández, 2,49.  
Manuel Hernández, 7,21.  
María Hernández, 5,59.  
Bernardo Hernández, 1,33.  
Francisco Hernández, 9,89.  
Hipólito Hernández, 14,37.  
José Hernández, 19,56.  
Baltasar Hernández, 4,47.  
Francisco Hernández, 8,59.  
Ignacio Hernández, 3,35.  
Josefa Hernández, 1,67.  
Tomás Hernández, 3,98.  
Bernán Hernández, 2,91.  
Nicolás Hernández, 12,13.  
Francisco Hernández, 5,36.  
Antonio Hernández, 14,19.  
José Hernández, 23,59.  
Manuel Hernández, 22,91.  
Pedro Hernández, 13,19.  
Nicolás Hernández, 2,52.  
Angel Hernández, 4,19.  
Ignacio Hernández, 5,95.  
Nicolás Hernández, 9,69.  
José Hernández, 2,68.  
Isabel Herrero, 2,22.  
Manuel Herrero, 2,46.  
José Herrero, 2,57.  
Tomás Herrero, 5,96.  
Lorenzo Herrero, 5,65.  
Manuel Herrero, 1,56.  
Manuel Herrero, 3,43.  
Emerenciana Herrero, 32,02.  
José Ibáñez, 38,21.  
Domingo Ibáñez, 11,79.  
Francisco Ibáñez, 25,79.  
Joaquín Ibáñez, 12,18.  
Pablo Joven, 3,19.  
Ramón Joven, 1,68.  
Tomasa Joder, 2,90.  
Carmen Juste, 13,47.  
Joaquín Juste, 3,86.  
Josefa Juste, 2,22.  
J. José Lafuente, 5,14.  
Manuela Lafuente, 1,51.  
Antonio Lafuente, 4,59.  
Pedro Lamuela, 4,19.  
Manuel Lamuela, 19,92.  
Roque Lamuela, 17,13.  
Enrique Lamuela, 3,46.  
Manuela Lamuela, 5,07.  
Francisco Lamuela, 20,21.  
José Lamuela, 1,90.  
Pedro Lamuela, 3,64.  
Ana Lamuela, 2,46.  
Manuel Lamuela, 10,33.  
Santiago Lamuela, 2,12.  
Francisco Lamuela, 3,13.  
Casimiro Lamuela, 2,45.  
Nicolás Lázaro, 4,92.  
Valero Lázaro, 2,46.  
Vicente Lázaro, 3,69.  
Manuel Lázaro, 5,21.  
Leandra Lázaro, 2,80.  
Eusebio Llázn, 1,56.  
Pedro Ledero, 1,84.  
Vicente Longares, 8,78.  
Roque Longares, 2,85.  
Mariano Longares, 4,75.  
Antonio Longares, 2,35.  
Pedro López, 21,85.  
Babel López, 5,48.  
María López, 6,70.  
J. Francisco López, 2,40.

Everisto López, 15,35.  
 María López, 6,98.  
 Tadeo López, 11,79.  
 Teresa López, 4,41.  
 Antonio López, 2,74.  
 José López, 3,75.  
 Josefa López, 2,46.  
 Manuel López, 6,20.  
 Carmen López, 5,37.  
 Francisco López, 10,06.  
 Leandro López, 10,56.  
 Antonio López, 5,09.  
 Manuel López, 5,20.  
 Francisco López, 6,15.  
 Feliciano López, 9,00.  
 Agustín López, 1,90.  
 Miguel López, 7,71.  
 Manuel López, 4,30.  
 Santiago López, 1,67.  
 Manuela López, 1,68.  
 Nicolás López, 4,86.  
 Antonio López, 2,12.  
 Pascual López, 7,71.  
 Pedro López, 2,24.  
 Ramón López, 31,34.  
 Vicente López, 4,41.  
 Andrea López, 1,79.  
 Francisco López, 2,74.  
 Francisco López, 1,62.  
 Ignacia López, 5,76.  
 José López, 1,84.  
 Josefa López, 1,84.  
 Lino López, 1,12.  
 Manuel López, 4,86.  
 Manuel López, 3,69.  
 Miguel López, 1,12.  
 Rafael López, 11,96.  
 Francisco López, 2,90.  
 Ana María López, 2,40.  
 José López, 0,76.  
 Antonio López, 5,70.  
 Francisco López, 5,59.  
 Josefa López, 6,09.  
 Mariano López, 8,72.  
 Francisco López, 6,32.  
 Demetrio López, 2,36.  
 Francisco López, 5,09.  
 Juan López, 27,07.  
 Santiago López, 33,98.  
 Miguel López, 4,75.  
 Antonio López, 7,60.  
 Dámaso López, 2,90.  
 Manuel  
 Mariano López, 3,35.  
 Mariano López, 2,57.  
 Celedonio Loshuertos, 5,70.  
 Joaquín Marín, 13,02.  
 Catalina Marín, 2,35.  
 Simón Marín, 28,89.  
 Mariano Marín, 0,67.  
 Bárbara, Marín, 1,68.  
 Manuel Martínez, 1,79.  
 Manuel Martínez, 1,66.  
 María Francisca Martínez, 1,73.  
 Francisca Martínez, 1,87.  
 Antonio Martínez, 0,67.  
 Manuel Martínez, 2,23.  
 Manuel Martínez, 7,55.  
 Francisco Martínez, 23,31.  
 Francisco Martínez, 8,10.  
 Julián Martínez, 7,05.  
 Manuel Martínez, 6,76.  
 Mariano Martínez, 21,39.  
 Miguel Martínez, 4,13.  
 Gregorio Martínez, 2,71.  
 Francisco Martínez, 2,68.  
 Manuela Martínez, 4,53.  
 María Martínez, 2,23.  
 Miguela Martínez, 1,90.  
 Simona Martínez, 3,36.  
 Teresa Martínez, 2,96.  
 Tomás Martínez, 2,59.  
 José Martínez, 17,83.  
 Manuel Martínez, 12,12.

Manuel Martínez, 10,45.  
 Antonio Martínez, 5,93.  
 Gabriel Martínez, 8,38.  
 Manuel Martínez, 1,51.  
 Miguel Martínez, 7,94.  
 Ramona Martínez, 2,35.  
 Angela Martínez, 1,53.  
 Francisco Martínez, 4,36.  
 José Martínez, 1,34.  
 Lucía Martínez, 3,24.  
 Manuel Martínez, 2,23.  
 Melchora Martínez, 2,62.  
 José Martínez, 0,67.  
 Custodio Martínez, 5,59.  
 Manuel Martínez, 4,86.  
 Nicolasa Martínez, 1,51.  
 Celestino Martínez, 21,70.  
 Francisco Martínez, 14,4.  
 Julián Martínez, 14,64.  
 Ramón Martínez, 1,68.  
 Sixto Martínez, 6,75.  
 María Antonia Mateo, 1,51.  
 Pedro Miguel, 1,12.  
 Manuel Millán, 1,67.  
 Ramona Millán, 1,51.  
 Ramón Millán, 2,24.  
 Tomás Millán, 1,79.  
 Nicolás Millán, 1,12.  
 Ramón Millán, 2,00.  
 Engracia Modrego, 2,90.  
 Elías Monera, 14,07.  
 Joaquín Monera, 5,62.  
 Manuel Monera, 7,16.  
 Antonio Monera, 5,03.  
 Manuel Monera, 2,74.  
 Mariano Monera, 2,90.  
 Pantaleón Monera, 13,81.  
 Santiago Monera, 10,45.  
 Carlos Monera, 2,22.  
 Vicente Monera, 5,20.  
 Antonio Monera, 2,87.  
 Eusebio Montaña, 8,94.  
 José Morales, 1,34.  
 Lorenzo Morales, 8,38.  
 Nicolás Morales, 1,96.  
 Isabel Morales, 1,79.  
 Celestino Morales, 11,79.  
 Manuel Morales, 2,22.  
 José Morales, 1,62.  
 Manuel Morales, 1,67.  
 Nicolás Morales, 1,79.  
 Antonio Morales, 1,85.  
 Antonio Morales, 5,20.  
 Francisco Morales, 26,83.  
 Francisco Morales, 2,57.  
 Manuel Morales, 4,14.  
 Miguel Morales, 3,30.  
 Antonio Morales, 1,84.  
 Florencio Morales, 35,67.  
 Francisco Morales, 24,20.  
 Julián Morales, 52,77.  
 Manuel Morales, 21,29.  
 Esteban Moreno, 2,99.  
 Antonio Muela, 15,99.  
 Manuel Muela, 12,52.  
 Agustín Muela, 5,31.  
 Francisco Muela, 1,51.  
 Cristóbal Muela, 2,59.  
 Antonio Muela, 5,70.  
 Francisco Muela, 1,90.  
 Manuel Muela, 2,35.  
 Nicolás Muela, 2,01.  
 Josefa Monera, 3,52.  
 María Muñoz, 2,73.  
 María Muñoz, 3,02.  
 Francisco Muñoz, 3,81.  
 Eduardo Navol, 26,49.  
 Manuel Nocho Miguel, 2,00.  
 Manuel Nocho Hilario, 2,35.  
 Antonio Nocho Torres, 7,10.  
 Domingo Nocho Torres, 11,01.  
 José Palacios Hernández, 7,83.  
 Alejandro Palacios Lanudo, 8,38.  
 Elías Palacios Lanudo, 4,59.

Francisco Palacios Lanudo, 2,57.  
 Antonio Palacios Monteagudo, 3,19.  
 Francisco Pérez Román, 4,38.  
 Bernardo Pérez López, 2,79.  
 José Pescador Redondo, 34,21.  
 J. José Pescador Soriano, 10,45.  
 Manuel Pescador Soriano, 5,20.  
 Francisco Puercas, 2,01.  
 Bertrando Ramírez, 15,54.  
 Manuel Ramírez, 4,14.  
 Pedro Ramírez Lázaro, 4,56.  
 Lorenzo Ramírez Millán, 2,02.  
 Sebastián Ramírez Ruiz, 15,95.  
 Manuel Redondo Campos, 7,65.  
 Mariano Redondo Ruiz, 2,35.  
 Bernardo Rodrigo Burgos, 1,85.  
 Domingo Rodrigo Burgos, 6,53.  
 José Rodrigo Burgos, 11,68.  
 Antonio Rodrigo López, 2,00.  
 Santiago Román Angulo, 2,90.  
 Manuel Román, 9,57.  
 Melchor Román, 17,10.  
 Manuel Román Gracia, 6,32.  
 Martín Román Gracia, 3,46.  
 Pedro Román Hernández, 8,04.  
 Angel Román Gimeno, 1,90.  
 Manuel Román Gimeno, 2,18.  
 Nicolás Román Martínez, 0,44.  
 Teresa Román Ruiz, 2,02.  
 Antonio Román Val, 5,64.  
 Manuel Román Val, 1,61.  
 Orencio Royo Gracia, 7,82.  
 Manuel Royo López, 4,80.  
 Romualdo Rubio Franco, 0,90.  
 María Ruiz Herrero, 1,78.  
 Nicolás Ruiz Lamuela, 10,06.  
 Manuel Ruiz Lamuela, 1,57.  
 Manuela Ruiz, 4,59.  
 Pascual Ruiz, 2,90.  
 Santiago Ruiz, 0,67.  
 Concepción Sáinz, 13,19.  
 Mariano Sánchez, 4,58.  
 Miguel Sánchez, 5,15.  
 Mariano Sánchez, 3,19.  
 Francisco Sánchez, 5,81.  
 Angel Sánchez, 1,67.  
 Manuel Sánchez, 6,15.  
 Mariano Sánchez, 7,21.  
 Miguel Sánchez, 17,48.  
 Nicolás Sánchez, 11,68.  
 Francisco Sánchez, 7,54.  
 Matías Sánchez, 2,29.  
 Santiago Sánchez, 3,63.  
 María Sanjuán, 4,08.  
 Casimiro Sanjuán, 2,24.  
 Melchor Sanjuán, 20,34.  
 J. Francisco Segura, 4,44.  
 Manuel Soriano, 20,29.  
 Jorja Soriano, 34,10.  
 Antonio Soriano, 1,73.  
 Manuel Soriano, 4,03.  
 Nicolás Soriano, 4,47.  
 Francisca Tejero, 2,68.  
 Manuela Tejero, 1,68.  
 Francisco Tejero, 8,8.  
 Manuel Tejero, 3,19.  
 Nicolás Tejero, 1,51.  
 Manuel Torres, 0,44.  
 Francisco Torres, 7,94.  
 José Val, 9,86.  
 Antonio Val, 6,70.  
 Manuel Val, 5,03.  
 Roque Val, 5,03.  
 Hilario Val, 5,03.  
 Domingo Valero, 8,94.  
 José Valero, 4,41.  
 Manuel Valero, 8,04.  
 Ricardo Valero, 4,25.  
 Manuel Vergne, 2,29.  
 Almonacid de la Sierra, 21 de Julio de 1919.—El Recaudador, Juan Pérez. P—5061

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARZUA**

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la Contribución urbana del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de la ejecutiva, se dictó providencia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1918, por contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

*Deudores que se citan.*

Juan Asorey Meimije, 2,88 pesetas.  
Antonio Rodríguez Larco, 19,35.  
Andrés Castiñeiras, 2,53.  
José María Ferro, 2,53.  
Manuel Larco Rodríguez, 5,04.  
Gabriel Iglesias, 2,27.  
Andrés Castro, 1,52.  
José Asorey Camino, 3,67.  
Manuel Mosquera, 0,26.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta Villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se presentan y no pagan los adeudos, ilustrándose a cada el embargo y venta de bienes y derechos,

transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Arzúa, a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P-5125

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución rústica del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providencia por el Recaudador-Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1917, por contribución rústica impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

*Deudores que se citan.*

Margarita Santos, 0,65 pesetas.  
Vicenta Silva, 3,47.  
Margarita Santos Yunqueira, 0,65.  
Agustín Braña, 0,43.  
Carmen Mickón, 0,43.  
Juan Miguez, 0,55.  
José Lago, 0,22.  
Lorenzo Santiso, 2,39.  
Manuel Rodríguez López, 2,39.  
Bonito Miguez, 0,87.  
Ignacio Caballero, 19,76.  
José Cao Conde, 2,61.  
Joaquín Miguez, 2,61.  
Ramón Barral, 0,43.  
Vicente Asorey, 19,55.  
Benito López García, 3,26.  
Carmen López García, 0,43.  
Esteban Tacón Camba, 0,22.  
José Ramos García, 0,43.  
Josefa López García, 0,43.  
José Carlos Patiño, 6,74.  
José Rodríguez Camino, 0,22.  
José Codesido Martínez, 2,17.  
José Camba Valiño, 2,17.  
Joaquín Mera, 3,92.  
Pedro Rilo, 0,43.  
Ramón Varela, 2,17.  
Francisco Becerra Santos, 0,65.  
Josefa Montero, 6,94.  
Marcos Junquera, 3,92.

Ramón Fandiño Vilas, 1,30.  
Andrés Quintas, 4,78.  
Cayetano Lodeiros, 2,61.  
José Junquera, 3,47.  
José Vaamonde, 2,61.  
Manuel Codesido, 0,87.  
Ana Pena, 0,57.  
Francisco Fernández, 1,95.  
Jesús García Gontán, 2,19.  
María Fernández, 8,04.  
Pedro Castelo Yerno, 4,12.  
Francisco Gontán, 3,04.  
Ramón Torres, 2,17.  
Pedro Iglesias, 3,68.  
José Ferro, 1,30.  
Juan Vilela, 1,30.  
Manuel Iglesias, 11,28.  
Andrés Maceira, 1,74.  
Antonio Coton, 109.  
Andrés Barral Fernández, 9,68.  
Domingo Conto, 1,74.  
Francisco Souto Moscoso, 1,52.  
José Rendo Iglesias, 0,43.  
José Carlin García, 0,22.  
María Armada, 0,87.  
Pedro Pérez, 0,87.  
Ramona García, 5,66.  
Andrés Castiñeiras, 6,30.  
María Neira Martínez, 11,08.  
José Barreiro, 3,90.  
Manuel Puga, 5,66.  
Manuel Mesías, 1,52.  
Antonio Cea, 2,53.  
Jacoba Crego, 33,44.  
María Santos, 2,17.  
Miguel Leal, 13,68.  
Manuel Larco Rodríguez, 123,55.  
Ramón Blanco, 3,47.  
Ramón Mera, 26,04.  
Salvador López, 39,08.  
Vicente Silva Rilo, 0,87.  
Francisco Fernández, 1,52.  
Pedro Larco Rodríguez, 15,20.  
José Rego González, 0,22.  
María Martínez González, 3,04.  
Antonio Conto, 0,87.  
Clemente Millán, 6,74.  
Francisco Lamas, 3,92.  
Francisco Dopazo, 0,87.  
José Iglesias, 1,09.  
José Taboada, 2,61.  
Manuel Ramos, 1,09.  
Silvestre Portos, 2,17.  
Domingo Naveiro, 1,95.  
Fernando Rodríguez, 1,09.  
Josefa Iglesias, 1,30.  
Manuel Naveiro Castro, 10,32.  
Ramón Larco, 3,48.  
Benito Liñeiro, 4,12.  
Felipe Mareque, 6,30.  
Ramón Neira Mosquera, 0,43.  
Andrés García Munín, 2,61.  
Juan José Suárez, 1,30.  
Juan Vilela, 2,82.  
Pedro Seoane, 0,87.  
Ramón Camino Torres, 0,43.  
Vicente Tojo, 3,92.  
Julián García, 0,87.  
José Mato, 0,43.  
Jacinto Pensado, 0,43.  
José Souto, 2,17.  
Antonio Pérez Silva, 3,04.  
María Dey y H., 3,92.  
Andrés Fernández, 1,74.  
José Rendo Iglesias, 2,82.  
Pedro Iglesias, 0,43.  
Ramón Barral, 0,43.  
Vicente Rodríguez, 2,28.  
Manuel Mosquera, 1,74.  
Domingo Reboredo, 0,87.  
Manuel Gago, 4,78.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean

sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1906 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vayan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legados de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, firmo el presente en Arzúa, a 30 de Octubre de 1919.—Rafael Vaamonde. P—5126

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución rústica del año de 1918 del término municipal de Arzúa que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de recaudación voluntaria y en el primero de obligatoria, se dictó providencia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente literal, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, de los apremios en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1918, por contribución rústica impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

*Deudores que se citan.*

Margarita Santos, 0,65 pesetas.  
Vicente Silva, 3,47.  
Antonia Castelo, 0,87.  
María Santos Junquera, 0,65.

Andrés Varela Viailas, 2,61.  
Agustín Braña, 0,43.  
Carmen Midón, 0,43.  
Juan Míguez, 0,55.  
José Lago, 0,22.  
Lorenzo Santiso, 2,39.  
Manuel Rodríguez, 2,39.  
Manuel Millán Veloso, 8,66.  
Andrés García Navaza, 2,17.  
Ignacio Caballero, 19,76.  
José Cao Conde, 2,61.  
Joaquín Míguez, 2,61.  
Ramón Barral, 0,43.  
Juan Azorey Meimije, 4,78.  
José Méndez Souto, 1,62.  
María Bravo Villar, 0,43.  
María Rodríguez Brocos, 1,95.  
Vicente Azorey, 19,56.  
Benito López García, 3,26.  
García López García, 0,43.  
Cristóbal López García, 1,30.  
Esteban Tacon Camba, 0,22.  
José Ramos García, 0,43.  
Josefa López García, 0,43.  
José Carlos Vilas Patiño, 6,74.  
José Rodríguez Camino, 0,22.  
José Cedesido Martínez, 2,71.  
Juan Marián Duro, 8,04.  
José Camba Valiño, 2,17.  
Joaquín Mera, 3,92.  
Manuel García, 2,39.  
Pedro Rilo, 2,15.  
Ramón Varela, 2,17.  
Antonio Fernández, 14,38.  
Cura de Calvos, 1,79.  
Josefa Montero, 6,90.  
Marcos Junquera, 3,02.  
Marcela Louzao Montaña, 2,12.  
Ramón Ceña Santos, 0,65.  
Ramón Sardiño Vilas, 1,30.  
Andrés Quindás, 4,78.  
Cayetano Leiros, 2,61.  
José Junquera, 3,47.  
J. J. Vaamonde, 2,61.  
Miguel Cedesido, 0,87.  
Ana Pena, 0,87.  
Francisco Fernández, 1,95.  
María Fernández, 8,04.  
Pedro Costela y verno, 4,12.  
Andrés Santiso, 2,44.  
Francisco Gontán, 3,04.  
Ramón Torres, 2,17.  
Ramón Otero Barreiro, 4,98.  
Jacobo Rial, 3,47.  
Gregorio Rodríguez Lareo, 73,59.  
Antonio Costela Pérez, 1,64.  
José Rodríguez, 7,17.  
Pedro Iglesias, 3,70.  
Ramón Montero, 3,04.  
Teresa Cebala, 4,78.  
José Ferro, 1,30.  
Juan Vilela, 1,30.  
Manuel Iglesias, 11,28.  
Marcela Motelo, 3,04.  
Manuela Morujo Caneda, 1,74.  
Tomás Barral, 5,66.  
Andrés Meceira, 1,74.  
Antonio Gontán, 1,05.  
Benito Fernández, 5,28.  
Domingo Coufo, 1,74.  
Francisco Sordo Meseoso, 1,52.  
José Caneda Grijó, 0,43.  
José Rendo Iglesias, 0,43.  
José Carlos García, 0,22.  
María Arrada, 0,87.  
Pedro Pérez, 0,87.  
Ramona García, 5,66.  
Andrés Castiñeiras, 5,44.  
José María Ferro, 10,44.  
María Neira Midón, 11,08.  
Herederos de Benito Pérez, 0,43.  
José Barreiro, 3,92.  
Manuel Puga, 5,66.  
Mariano García, 1,95.  
Manuel Mesías.

Antonio Oca, 2,53.  
Jacobo Crego, 38,4.  
María Santos, 2,17.  
Miguel Leal, 13,08.  
Manuel Lareo Rodríguez, 123,32.  
María Lareo, 1,95.  
Ramón Blanco, 3,47.  
Ramón Formoso, 0,22.  
Ramón Mera, 26,04.  
Salvador López, 39,08.  
Vicente Silva Rila, 0,87.  
Francisco Fernández, 0,52.  
Pedro Lareo Rodríguez, 15,20.  
Ramón Rodríguez, 1,74.  
Andrés Otero Míguez, 1,30.  
José Rego González, 0,22.  
José Rendo Iglesias, 20,84.  
María Martínez González, 3,04.  
Artenio Coufo, 0,87.  
Clemente Millán, 6,74.  
Cofradía de Animas, 6,08.  
Herederos de Juan Abraides, 13,02.  
Francisco Lama, 3,92.  
Francisco Dopazo, 0,87.  
José Iglesias, 1,09.  
José Taboada, 2,61.  
Manuel Ramos, 4,09.  
María Tate, 6,04.  
Silvestre Portas, 2,17.  
Domingo Naveiro Silva, 1,95.  
Fernando Rodríguez, 1,09.  
Gabriel Iglesias, 38,64.  
Josefa Iglesias, 1,30.  
María Rivas, 0,87.  
Manuel Naveiro Castro, 20,64.  
Ramón Lareo, 3,47.  
Andrés Lodeiro, 0,87.  
Andrés Castro, 0,65.  
Felisa Marcano, 6,39.  
Pedro Ferreiro, 4,56.  
Ramón Neira, 0,43.  
Antonio Lijñeira, 1,74.  
Andrés García Munin, 2,61.  
Juan José Suárez, 1,30.  
Juan Vilela, 2,82.  
José Quinteiro Rodríguez, 0,43.  
Manuel Quinteiro, 0,43.  
María Quinteiro Rodríguez, 0,43.  
Pedro Socano, 0,87.  
Ramón Camino Torres, 0,43.  
Vicente Tojo, 3,90.  
Herederos de Julián García, 0,87.  
José Malo, 0,43.  
Jacinto Penzade, 0,43.  
José Souto, 2,17.  
Manuel Iglesias Diéguez, 2,01.  
Manuel Vázquez, 0,87.  
Socorro Souto, 2,16.  
Antonio Pérez Silva, 3,04.  
José Rendo Iglesias, 2,82.  
María Casal Mourullo, 1,95.  
María Rey y hermanas, 3,92.  
Andrés Fernández, 1,74.  
Andrea Lago, 3,26.  
Agustín Barreiro, 0,43.  
José Reboredo, 1,30.  
Juan Rendo, 1,85.  
Manuel Otero, 1,95.  
Pedro Iglesias, 0,43.  
Ramón Barral, 0,43.  
Tomás Campos, 0,43.  
Vicente Rivera, 5,97.  
María Midón Rodríguez, 2,82.  
Manuel Mosquera, 1,74.  
Domingo Reboredo, 0,87.  
Francisco Coto Fernández, 5,10.  
Manuel Gago, 4,78.

Memorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes; las personas que actualmente

te posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta Villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente en Arzúa, a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—5127

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la contribución rústica del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dió providencia por el Recaudador-Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquellos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1916, por contribución rústica impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Vicenta Silva, 3,48 pesetas.  
 María Santos Junquera, 0,65.  
 Agustín Braña, 0,43.  
 Carmen Midón, 0,43.  
 Juan Míguez, 0,65.  
 Lorenzo Santos, 2,39.  
 Manuel Rodríguez, 2,39.  
 Ignacio Caballero, 19,76.  
 José Cao Condo, 2,61.

Joaquín Míguez, 2,61.  
 Ramón Barral, 0,43.  
 Josefa Méndez Fonte, 1,52.  
 Ramona Mera Eijo, 1,44.  
 Benito López García, 3,26.  
 Carmen López García, 0,43.  
 Esteban Teódo Caniba, 0,22.  
 José Ramos García, 0,43.  
 Josefa López García, 0,43.  
 José Carlos Pachín, 6,74.  
 José Rodríguez Camino, 0,22.  
 José Tramba Peláez, 2,17.  
 Joaquín Mera, 3,92.  
 Pedro Rilo, 0,43.  
 Ramón Varela, 2,17.  
 Josefina Montero Montero, 6,99.  
 Marcos Junquera, 3,90.  
 Ramón Fandiño Villas, 1,30.  
 Andrés Quintas, 4,78.  
 Cayetano Ledeiros, 2,61.  
 José Junquera, 3,43.  
 José Vaamonde, 2,61.  
 Manuel Cedeño.  
 Ana Pena, 0,87.  
 Franco Fernández, 1,06.  
 María Fernández, 8,04.  
 Pedro Castelo Yerno, 1,12.  
 Francisco Gonza, 3,04.  
 José Ferré, 1,20.  
 Juan Vilela, 1,20.  
 José Beudo Iglesias, 0,43.  
 José Carlin García, 0,22.  
 María Armada, 0,87.  
 Pedro Pérez, 0,87.  
 Ramona García, 5,35.  
 Andrés Castiñeiras, 33,88.  
 Carmen Lonzo, 4,36.  
 María Neira Midón, 11,08.  
 José Barreira, 3,92.  
 Manuel Puga, 2,63.  
 Antonio Cea, 2,53.  
 Jacobo Greco, 33,44.  
 María Santos, 2,17.  
 Miguel Leal, 13,68.  
 Manuel Laro Rodríguez, 123,40.  
 Ramón Blanco, 3,47.  
 Ramón Mera, 26,08.  
 Salvador López, 30,08.  
 Vicente Silva Rilo, 0,87.  
 Francisco Fernández, 1,52.  
 Pedro Laro Rodríguez, 15,20.  
 José Rego González, 0,22.  
 María Martínez González, 3,04.  
 Antonio Conto, 0,87.  
 Clemente Millán, 6,74.  
 Francisco Lamas, 3,92.  
 Francisco Depazo, 0,87.  
 José Taboada, 2,61.  
 Silvestre Portos, 2,17.  
 Josefa Iglesias, 1,30.  
 Ramón Laro, 3,48.  
 Benito Liferira, 4,22.  
 Felipe Maroqui, 6,30.  
 Ramón Neira Mosquera, 0,43.  
 Juan Vilela, 2,82.  
 Pedro Seoane, 0,87.  
 Vicente Tejo, 3,92.  
 Heródes de Julián García, 0,87.  
 José Mato, 0,43.  
 Jacinto Pensado, 0,43.  
 José Souto, 2,17.  
 Antonio Pérez Silva, 3,04.  
 María Casa Mourullo, 1,96.  
 María Rey y Hermanos, 3,92.  
 Andrés Fernández, 1,74.  
 Ramón Barral, 0,43.  
 Manuel Mosquera, 1,74.  
 Manuel Gago, 4,78.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes; las personas que actualmen-

te posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengán en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente en Arzúa, a 30 de Octubre de 1919.—Rafael Vaamonde.

P—5128

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución urbana del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dió providencia por el Recaudador-Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquellos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1916, por Contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Andrés Castiñeiras, 2,53 pesetas.  
 Manuel Laro Rodríguez, 5,08  
 Manuel Mosquera, 0,76.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes; las personas que actualmen-

que posean como dueños y en mandamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento de lo que preceptúa la Instrucción de Aprobación de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudadora de esta zona las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las cobranzas en lo sucesivo, recargos de premio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos, que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido este el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Aranda, a 30 de Octubre de 1919.—Rafael Varmonde. P—5123

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCAINE**

D. Julio Negro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcaine.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas explotadas perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber:

*Deudores que se citan.*

Joaquín Palomar, 303,60 pesetas. En Alcaine, a 1.º de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Julio Negro.

P—5106

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LIBROS**

*Contribución rústica.—Años 1900 a 1919-20.*

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador por contribuciones del pueblo de Libros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Diciembre de 1919, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia, los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

José Díaz Alegre: Un huerto en los Aconares, de una cuartilla.

Un bananal en Parral, de una cuartilla.

Otro en Casa Calvé, de dos cuartillas.

Otro en Parral, de una cuartilla.

Otro en las Cañadillas, de dos yugadas.

Otro en la Locera, de una yugada.

Otro en Rubiales, de una y media yugadas.

Otro en los Planos, de una yugada.

Otro en Fuente Pros, de media yugada.

Y otro en Hombría Hermosa, de una yugada.

Libros, a 29 de Octubre de 1919.—

El Recaudador, Juan Romero. P—5163

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PROVENCIO**

D. Pedro M. Trillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de:

descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Francisco de Gregorio, 38,58.
- Juan Gabaldón, 126,80.
- José García Jiménez, 3.251,72.
- Manuel Garcés, 425,23.
- Rosa García, 199,91.
- Antonio Haro, 120,09.
- Casto Izquierdo, 53,38.
- Juan José López Rovillo, 375,14.
- Miguel Lafuente, 649,85.
- Tomás López, 142,31.
- Benita Martínez Reyes, 209,55.
- José Montejano Haro, 242,61.
- Juan Moya Marchante, 93,92.
- Ramón Martínez Rús, 178,12.
- Ceferino Núñez, 176,66.
- Isidoro Navarro, 159,40.
- Antonia Ocaña, 635,13.
- Ignacio Palacios, 296,21.
- Marcelino Parra Peinado, 143,02.
- Antonio Redondo Bonilla, 120,04.
- Eduvigis Rosillo, 154,48.
- Desiderio Santos, 439,31.
- Francisco Solano, 203,50.
- Juan Tabernero, 766,39.

Y los recargos de primero y segundo grado.

Provencio, 30 de Octubre de 1919. El Recaudador, Pedro M. Trillo.

P—5160

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

El día 1.º de Diciembre próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 46.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1919.—El Secretario general, O. Blanco-Reco.